

Condado de Tallapoosa

**Plan y protocolo de la
Ley McKinney-Vento
para personas sin
hogar**

Sección 1: Descripción general

Ley McKinney-Vento de asistencia a personas sin hogar

La Ley McKinney-Vento para la Mejora de la Asistencia Educativa para Personas sin Hogar fue autorizada en 1987 y recientemente reautorizada en diciembre de 2015 por la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA). La McKinney-Vento está diseñada para abordar los desafíos que enfrentan los niños y jóvenes sin hogar para inscribirse, asistir y tener éxito en la escuela. Los requisitos nuevos o modificados se centran en:

1. Identificación de niños y jóvenes sin hogar;
2. Los niños sin hogar en edad preescolar y sus familias tienen acceso y reciben servicios bajo los programas preescolares de la LEA, incluidos Head Start, la Parte C de la Ley de Educación para Individuos con Discapacidades, el Programa de Intervención Temprana para bebés y niños pequeños con discapacidades y otros programas administrados por la LEA;
3. Colaboración y coordinación con otros proveedores de servicios, incluidas agencias públicas y privadas de bienestar infantil y servicios sociales; agencias de aplicación de la ley, tribunales de menores y de familia, servicios de salud mental, agencias de violencia doméstica, cuidado infantil bajo la Ley de Jóvenes Fugitivos y Sin Hogar; y proveedores de vivienda de emergencia, de transición y permanente, incluidas agencias de vivienda pública, operadores de refugios y operadores de instalaciones de vivienda de transición.
4. Desarrollo profesional y asistencia técnica tanto a nivel estatal como local.
5. Eliminar las barreras de inscripción, incluidas las barreras relacionadas con el incumplimiento de los plazos de solicitud o inscripción, multas o tarifas, registros requeridos para la inscripción, incluida la vacunación u otros registros de salud requeridos, prueba de residencia u otra documentación o registros académicos; incluida la documentación de transferencia de créditos:
6. Estabilidad escolar, incluida la ampliación de la escuela o del lugar de origen para incluir escuelas preescolares y escuelas receptoras y la provisión de transporte hasta el final del año escolar, incluso si un estudiante consigue una vivienda permanente;
7. Privacidad de los registros de los estudiantes, incluida la información sobre la situación de vida de un niño o joven sin hogar; y
8. El proceso de resolución de disputas.

Definición de falta de vivienda

Los niños y jóvenes sin hogar se definen como aquellas personas que carecen de una residencia nocturna fija, regular y adecuada. El término incluye:

Niños y jóvenes que:

- compartir la vivienda con otras personas debido a la pérdida de la vivienda, dificultades económicas o razones similares (a veces denominado "duplicación")

-vivir en moteles, hoteles, parques de casas rodantes o campamentos debido a la falta de alternativas de alojamiento adecuadas;

-vivir en refugios de emergencia o de transición; o

-abandonados en hospitales;

Niños y jóvenes que tienen su residencia nocturna principal en un lugar público o privado que no está diseñado ni se utiliza habitualmente como alojamiento habitual para dormir de seres humanos;

Niños y jóvenes que viven en automóviles, parques, espacios públicos, edificios abandonados, viviendas precarias, estaciones de autobús o tren o entornos similares; y

Niños migrantes que califican como personas sin hogar porque viven en las circunstancias descritas anteriormente.

Residencia y derechos educativos

Los estudiantes que se encuentran en situaciones de vivienda temporal, inadecuada y sin hogar tienen los siguientes derechos:

Inscripción inmediata en el último colegio al que asistió o en el colegio en cuya zona de asistencia se encuentra actualmente, incluso si no tiene todos los documentos normalmente requeridos al momento de la inscripción.

Los servicios que se brinden a los niños y jóvenes sin hogar serán iguales a los que se ofrecen a otros estudiantes en el sistema escolar, incluidos los servicios educativos para los cuales el niño o joven cumple con los criterios de elegibilidad. Los servicios educativos incluirán todos los programas disponibles, pero no se limitarán a ellos, los programas para personas desfavorecidas, discapacitadas, con dominio limitado del inglés, educación técnica o profesional, para personas con talento y dotes académicas, servicios del Título I y programas de comidas escolares.

A los padres/tutores, cuando corresponda, se les dará la oportunidad de participar en el proceso de toma de decisiones con respecto a la planificación educativa del estudiante sin hogar.

La LEA se asegurará de que se proporcione transporte, a pedido del padre o tutor (o en el caso del joven no acompañado), hacia y desde la escuela de origen. (Se toman provisiones para los costos de transporte).

Expedientes escolares

La inscripción de niños sin hogar no se podrá denegar ni retrasar debido a ninguna de las siguientes barreras:

- Falta de acta de nacimiento
- Falta de registros o transcripciones escolares
- Falta de inmunización de los registros sanitarios
- Falta de comprobante de residencia
- Falta de transporte
- Requisitos de tutela o custodia

El personal de la oficina o el consejero pueden obtener un número de seguro social temporal en la oficina de la escuela. Los estudiantes que necesiten ayuda para obtener las vacunas deben ser derivados al enlace para personas sin hogar. Se les brindará asistencia para obtener las vacunas necesarias. Este proceso no retrasará la inscripción de los estudiantes.

Los registros del niño/joven sin hogar se mantendrán de la misma manera que los de los demás estudiantes.

Los registros se mantendrán de manera consistente con la Sección 438, Protección de los Derechos y la Privacidad de los Padres y Estudiantes, de la Ley de Disposiciones Generales de Educación.

Si un niño/joven sin hogar se traslada a otra ubicación, los registros se transferirán de manera oportuna a la nueva escuela.

Sección 2: Identificación y elegibilidad

Procedimientos para identificar y verificar la elegibilidad de los estudiantes de McKinney-Vento

El Plan para Niños y Jóvenes sin Hogar del Condado de Tallapoosa se basa en las pautas establecidas por el Departamento de Educación del Estado, tal como se describe en el Plan de Alabama para la Educación de Niños y Jóvenes sin Hogar. El plan está diseñado para garantizar que todos los servicios se administren de conformidad con la Ley y el Plan Estatal.

En el paquete de inscripción para todos los estudiantes se incluye un cuestionario de residencia. **(Apéndice A)**

Cada escuela tiene un coordinador designado para personas sin hogar que trabaja con el coordinador del distrito para identificar a los estudiantes sin hogar. Muchos estudiantes son identificados cuando se inscriben en el sistema y otros son identificados a medida que la situación familiar cambia durante el año escolar.

Si se necesita ayuda en áreas como útiles escolares, atención médica, dental, oftalmológica, ropa, cuotas, actividades extracurriculares y transporte, la familia, el personal de la escuela, el consejero y/o el enlace deben completar un formulario de solicitud. **(Apéndice B)**

El personal escolar está capacitado para identificar a los estudiantes sin hogar, los procedimientos para inscribir a los estudiantes sin hogar, la política de la junta en relación con la inscripción y los procedimientos para presentar disputas y quejas. Los formularios para presentar disputas y quejas, junto con el formulario de inscripción de McKinney-Vento, están disponibles en el sitio web del distrito.

Sección 3: Servicios y normas

Servicios y financiación del Título I

Los servicios que se brinden a los niños y jóvenes sin hogar serán iguales a los que se ofrecen a otros estudiantes en el sistema escolar, incluidos los servicios educativos para los cuales el niño o joven cumple con los criterios de elegibilidad. Los servicios educativos incluirán todos los programas disponibles, pero no se limitarán a ellos, los programas para personas desfavorecidas, discapacitadas, con dominio limitado del inglés, educación técnica o profesional, para personas con talento y dotes académicas, servicios del Título I y programas de comidas escolares.

Los servicios disponibles incluyen, entre otros, tutoría después de la escuela, costo de excursiones, útiles escolares, ropa, transporte y necesidades médicas, de la vista y dentales de los estudiantes sin hogar. Los carteles para personas sin hogar proporcionados por el Centro Nacional para la Educación de Personas sin Hogar se publican en todas las escuelas y en los negocios de la comunidad. La información para padres, niños y jóvenes sin hogar, junto con formularios de inscripción, disputas y quejas también están disponibles en el sitio web del distrito. Los consejeros escolares y el trabajador social del distrito trabajarán con las familias para encontrar otros recursos comunitarios si es necesario.

El Director de Programas Federales inscribirá a todos los estudiantes elegibles en PowerSchool al recibir la documentación de un estudiante sin hogar.

Se realiza una solicitud por escrito de asistencia para estudiantes sin hogar al Enlace para personas sin hogar en cada escuela cuando se requieren servicios y luego se envía al Enlace para personas sin hogar de la oficina central para que se procese.

Transporte

El Distrito Escolar del Condado de Tallapoosa garantizará que los estudiantes que se consideren sin hogar reciban servicios comparables a los que se ofrecen a otros estudiantes. Si el estudiante vive fuera del distrito, ambos distritos compartirán la responsabilidad, si es posible.

Los estudiantes y los jóvenes acompañados que califican para los Servicios McKinney-Vento son elegibles para recibir estos servicios de transporte durante todo el tiempo que estén sin hogar.

El Memorando de Entendimiento sobre Transporte será firmado por los padres/jóvenes no acompañados y el enlace del distrito. **(Apéndice C)**

***La escuela de origen se define como la escuela a la que asistió el niño o joven cuando tenía alojamiento permanente o la escuela en la que el niño o joven estuvo inscrito por última vez.*

Servicios de alimentación

A cada estudiante de la escuela del condado de Tallapoosa identificado como sin hogar se le brindarán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en el programa de nutrición infantil. Los estudiantes que califiquen recibirán desayuno y almuerzo gratuitos según lo ofrecido por cada escuela durante toda la duración de la situación de falta de vivienda.

Servicios académicos

A los estudiantes identificados como sin hogar se les proporcionarán servicios comparables a los servicios ofrecidos a otros estudiantes en la escuela, incluidos servicios educativos, preescolar, programas educativos para niños con discapacidades o para estudiantes con dominio limitado del inglés, programas de educación vocacional y técnica y programas para estudiantes superdotados.

Inscripción en preescolar: la Ley McKinney-Vento exige que los programas de educación y atención temprana administrados por las autoridades educativas locales inscriban a los estudiantes sin hogar de inmediato. Esto no exige que excedan los límites de capacidad legal ni que inscriban a un niño una vez que la clase esté llena. Los estudiantes serán incluidos en una lista de espera si los programas están al máximo de su capacidad.

Asociaciones

El sistema escolar del condado de Tallapoosa se compromete a satisfacer todas las necesidades de los estudiantes sin hogar mediante la colaboración con agencias locales. La subvención McKinney-Vento para personas sin hogar ha proporcionado la mayoría de los servicios para los estudiantes sin hogar. A través de la subvención McKinney-Vento para personas sin hogar, se proporcionan a los estudiantes útiles escolares, visitas al médico y al dentista, anteojos, alimentos y ropa.

a United Way para proporcionar recursos a estudiantes calificados que no están sin hogar pero tienen muchas necesidades educativas, físicas y emocionales que no pueden satisfacerse a través de ningún otro recurso.

Los consultorios médicos, dentales y de la vista locales se asocian con el distrito y ayudan a los estudiantes a reducir los costos de los servicios.

Varias **iglesias locales** de cada comunidad escolar brindan juguetes y alimentos en Acción de Gracias y Navidad a los estudiantes necesitados y sus familias, mientras que los fondos del distrito se utilizan para comprar ropa y útiles escolares. La Primera Iglesia Bautista de Dadeville también cuenta con un ministerio de ropa para niños para ayudar a las familias necesitadas.

La **Cruz Roja Americana** ha ayudado y seguirá ayudando a las familias después de una tormenta.

El coordinador de personas sin hogar del distrito también se reúne trimestralmente con la Organización de Servicios Sociales de Tallapoosa/Coosa. Esto proporciona recursos de colaboración de Russell Medical, DHR, escuelas de la zona, el Departamento de Salud, la Autoridad de Vivienda y United Way.

Sección 4: Procedimientos de inscripción

Inscripción inmediata de estudiantes

Cualquier estudiante que afirme no tener hogar será inscrito inmediatamente incluso si no tiene los documentos requeridos como:

- Expedientes escolares
- Expedientes médicos
- Comprobante de residencia
- Documentos de tutela u otros documentos

Las escuelas que inscriban a los estudiantes deben obtener los registros escolares de la escuela anterior, y los estudiantes deben estar inscritos en la escuela mientras se obtienen los registros.

Inscripción de jóvenes no acompañados

Los jóvenes sin hogar que no estén acompañados serán inscritos en la escuela de inmediato. Se les informará sobre sus derechos a recibir transporte y sobre su derecho a apelar las decisiones de la escuela o del distrito. El enlace se asegurará de que los jóvenes sin acompañamiento sean inscritos inmediatamente en la escuela hasta que se resuelvan las disputas que puedan surgir sobre la inscripción o la ubicación escolar.

Selección de escuela

El Distrito Escolar del Condado de Tallapoosa mantendrá a los estudiantes en situación de calle en su escuela de origen, definida como la escuela a la que asistieron cuando tenían una vivienda permanente o la escuela en la que estuvieron inscritos por última vez, a menos que sea en contra de los deseos de los padres/tutores o a menos que se determine que es lo mejor para el interés educativo del estudiante. Los estudiantes y jóvenes que califican para los Servicios McKinney-Vento son elegibles para permanecer en su escuela u origen durante todo el tiempo en que estén sin hogar y hasta el final de cualquier año académico en el que se muden a una vivienda permanente. Los estudiantes y jóvenes que califican para los Servicios McKinney-Vento también pueden optar por inscribirse en cualquier escuela pública a la que los estudiantes que viven en las mismas áreas de asistencia sean elegibles para asistir.

Proceso de apelación y disputa

Si surge una disputa sobre la calificación de los servicios de McKinney-Vento, el estudiante recibirá todos los derechos y servicios proporcionados por el Distrito Escolar de Tallapoosa, hasta que se resuelva la disputa. El niño, joven, padre o tutor será remitido al Enlace para personas sin hogar del Distrito, quien llevará a cabo el proceso de resolución de disputas lo más rápido posible, asegurándose de que el joven no acompañado tenga derecho a:

Permanecer en su escuela de origen

Transporte desde y hacia la escuela de origen

Inscribirse inmediatamente en una nueva escuela que preste servicio en el área en la que viven actualmente, incluso si no tienen los documentos requeridos normalmente.

Acceso igualitario a programas y servicios tales como educación para superdotados, educación especial, educación vocacional y servicios para estudiantes del idioma inglés.

** Se eliminan todas las barreras de inscripción para los estudiantes sin hogar.

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Política del proceso de resolución de disputas a nivel de distrito

La *Ley de Cada Estudiante Triunfa de 2015* y la *Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar* reconoce que pueden surgir disputas entre el distrito escolar y los estudiantes/padres/tutores sin hogar cuando se le niega al estudiante la inscripción en la escuela o se lo ubica en una escuela distinta a la solicitada por los estudiantes/padres/tutores. El propósito de la *Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar* es asegurar que los estudiantes sin hogar se inscriban en la escuela de inmediato y continúen su educación con la menor interrupción posible. El proceso de resolución de disputas de las Escuelas del Condado de Tallapoosa sigue las pautas establecidas en la Ley McKinney-Vento de Asistencia a Personas sin Hogar. Este boletín contiene procedimientos detallados establecidos para resolver quejas presentadas contra el Departamento de Educación o una agencia educativa local de conformidad con las disposiciones de la *Ley Every Student Succeeds* y la *Ley McKinney Vento de Asistencia a Personas sin Hogar*.

El siguiente proceso se utilizará en un caso donde ocurra una disputa con respecto a la educación de un niño o joven sin hogar.

Proceso de resolución de disputas

Si surge una disputa sobre la selección o inscripción de la escuela, el niño/joven debe ser inscrito inmediatamente en la escuela en la que desea inscribirse, hasta que se resuelva la disputa (cinco días). El proceso de disputa puede ser iniciado por el padre/tutor, el joven no acompañado, el director u otros funcionarios de la escuela. En ese momento, el registrador debe proporcionar al estudiante/padre/tutor una copia de la Política del proceso de resolución de disputas a nivel de distrito.

El padre/tutor o joven no acompañado también debe ser:

1. remitido al enlace para personas sin hogar;
2. proporcionó una explicación por escrito de la decisión de la escuela de denegar la inscripción o la selección de escuela (**Formulario 1**);
3. informados de su derecho a impugnar la decisión de la escuela (**Formulario 2**); y
4. proporcionado con el Plan para personas sin hogar McKinney Vento de las escuelas de la ciudad de Pelham.

El niño, padre, tutor u otro adulto acompañante que desee apelar una decisión adversa debe iniciar el proceso de apelación presentando una solicitud de resolución de disputas al Enlace para personas sin hogar del distrito (**Formulario 2**). Tras la presentación de una solicitud de resolución de disputas, el Enlace:

1. Confirmar que el niño ha recibido la oportunidad de inscribirse inmediatamente en la escuela del distrito en la que se solicita la inscripción, en espera de la resolución de la apelación; y
2. Resolver expeditamente la apelación de acuerdo con los siguientes procedimientos de resolución de disputas:
 - A. El enlace programará una cita con la persona que inició la disputa dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la notificación de disputa. El enlace escuchará el

relato de la persona sobre el problema, revisará la información de la escuela y considerará la ley y los factores que afectan el interés superior del niño.

B. El Enlace proporcionará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes:

Una explicación escrita de la decisión con respecto a la selección o inscripción en la escuela (Formulario 3); y

C. Aviso sobre el derecho a apelar la decisión del Enlace ante el Coordinador Estatal de Educación para Personas sin Hogar y el formulario para iniciar dicha apelación. (Formulario 4)

Si el Enlace para personas sin hogar del distrito rechaza una selección de escuela o una solicitud de inscripción que se basa en los derechos del niño según la Ley McKinney-Vento, el Enlace proporcionará al niño, padre, tutor u otro adulto acompañante, por escrito, el motivo de la decisión y un aviso de que la decisión puede ser apelada. Este aviso informará al niño, padre, tutor u otro adulto acompañante que el niño será admitido de inmediato en la escuela en la que se solicita la inscripción y se le proporcionará transporte, en espera de la resolución de la apelación.

Para obtener más información sobre la Ley McKinney-Vento y los recursos para su implementación, llame a la línea de ayuda de NCHE al 800-308-2145 o envíe un correo electrónico a homeless@serve.org

Lisa Hornsby, Homeless Liaison
Tallapoosa County Schools
679 East Columbus Street
Dadeville, AL 36853
256-825-0746. ext. 104
lisa.hornsby@tallapoosak12.org

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Notificación por escrito de la decisión de inscripción por parte de la escuela

Este formulario deberá ser completado **por el director** cuando se rechace una solicitud de inscripción.

Persona que completa el formulario: _____ Cargo:

Fecha: _____ Escuela en la que se niega la inscripción al estudiante: _____

De conformidad con la Sección 722(g)(3)(E) de la Ley McKinney-Vento de Asistencia Educativa para Personas sin Hogar de 2001, se proporciona la siguiente notificación por escrito a:

Padre o tutor: _____

Estudiantes): _____

Después de revisar su solicitud para inscribir a los estudiantes enumerados anteriormente, la solicitud de inscripción se rechaza en función de lo siguiente:

- He proporcionado una copia de la Política del Proceso de Resolución de Disputas de nuestro distrito con respecto a la inscripción de estudiantes sin hogar.
- He proporcionado una copia del Formulario 2: Solicitud de resolución de disputas a nivel de distrito.

Firma del director _____ Número de
teléfono _____

Dirección de la escuela:

Tiene derecho a apelar esta decisión completando el formulario de apelación adjunto (Formulario 2) (o) comunicándose con el Enlace para personas sin hogar de las escuelas del condado de Tallapoosa:

Lisa Hornsby , enlace para personas sin hogar
Escuelas del condado de Tallapoosa
Calle Columbus Este 679
Dadeville, Alabama 36853
256-825-0746. Extensión 104
lisa.hornsby@tallapoosak12.org

Form 2

Escuelas del condado de Tallapoosa
Educación de niños y jóvenes sin hogar
Solicitud de resolución de disputas a nivel de distrito

Este formulario debe ser completado por el padre, tutor, cuidador o joven no acompañado para apelar la decisión de la escuela cuando se rechaza una solicitud de inscripción. Debe enviarse al Enlace para personas sin hogar del distrito dentro de las 24 horas.

Fecha de envío: _____

*Persona que inicia la disputa: (en letra de imprenta): _____

Información del contacto: _____

Alumno: _____

Relación con el estudiante(s): _____

Escuela: _____

Fecha en que se le negó la inscripción al estudiante:

- Deseo apelar la decisión de inscripción tomada por la escuela.

Se me ha proporcionado: (marque todas las que correspondan)

- Una explicación por escrito de la decisión de la escuela (Formulario 1). Envíe una copia del Formulario 1.
- Información de contacto del enlace para personas sin hogar del distrito.

Por favor devuelva este formulario completo a:

- Una copia de la Política del Proceso de Resolución de Disputas a Nivel de Distrito relativa a la inscripción de estudiantes sin hogar.
- He incluido una explicación por escrito para respaldar mi apelación. (Opcional)

Firma de la persona que completa el formulario _____

Teléfono _____

Para ser completado por el Enlace para Personas sin Hogar

¿Se resolvió la disputa ?_ _____ Fecha: _____

Ver *Formulario de Resolución de Quejas del Distrito*

Lisa Hornsby Homeless Liaison
 Tallapoosa County Schools
 679 East Columbus Street
 Dadeville, AL 36853
 256-825-0746. ext. 104
 lisa.hornsby@tallapoosak12.org

**Escuelas del condado de Tallapoosa
 Educación de niños y jóvenes sin hogar
 Resolución Distrital de Quejas**

Form 3

Este formulario debe ser completado por el Enlace del Distrito para Personas sin Hogar para describirle al padre, tutor, cuidador o joven no acompañado qué acción se tomó para resolver la queja presentada contra la escuela por negar la inscripción. Se debe proporcionar una copia a la persona que inició la disputa y a la escuela en cuestión dentro de los 5 días posteriores a la recepción de la queja.

Fecha: _____

Persona que inicia la disputa: _____

Nombre(s) del estudiante:

Nombre de la escuela:

Acción del Distrito sobre la Queja

Acción tomada dentro de _____ días después de recibir notificación de la queja.

¿El enlace para personas sin hogar resolvió esta disputa? Sí No

Si se resolvió la disputa, describa las acciones tomadas por el Enlace para personas sin hogar para resolver la disputa a satisfacción del padre/tutor:

Si la disputa no se resolvió a satisfacción del padre/tutor, proporcione la fecha en que el Enlace para personas sin hogar del Distrito convocó una reunión de las partes y describa brevemente el resultado de esta reunión:

Firma del enlace para personas sin hogar Fecha

Notice to Appeal

You have the right to appeal the decision of the District Homeless Liaison using Form 4. The student will be immediately admitted to the school in which enrollment is sought and transportation will be provided pending resolution of the appeal.

Carta de apelación a nivel estatal del Departamento de Educación de A

Form 4

Fecha: _____ Re: Disputa por personas sin hogar en las escuelas del condado de Tallapoosa

Coordinador de personas sin hogar del Departamento de Educación de Alabama
Programas federales
Montgomery, Alabama 36130-2101

Estimado Coordinador Estatal para Personas sin Hogar:

Mi nombre es _____ . Mi(s) hijo(s) asisten a la escuela en

(Por favor imprimir)

_____ en _____, Alabama.
(Nombre de la escuela) (Nombre de la ciudad/pueblo)

Necesito su ayuda con los siguientes problemas. He marcado la casilla que corresponde a mi situación. He incluido una breve declaración en el espacio proporcionado.

- El Distrito Escolar no inscribiría a mi hijo(s).

- Los niños no pudieron comenzar la escuela porque no tenían todos sus registros médicos y/o escolares.

-
-
- A los niños no se les permite permanecer en su escuela actual.

 - Los servicios de evaluación/ubicación de educación especial fueron denegados o no estaban disponibles.

 - El distrito escolar no proporcionará transporte para permanecer en la escuela actual.

 - Otro _____

He escrito en el reverso lo que ya se ha hecho para ayudarme. (Opcional)

Por favor llámame al _____ O puedes escribirme a _____

Firma del padre/tutor

Sección 5: Desarrollo profesional

Oportunidades de desarrollo profesional de McKinney-Vento

El personal del distrito asistirá al desarrollo profesional estatal que se brinda cada año.

Al comienzo de cada año escolar se brinda desarrollo profesional a directores, enlaces escolares, consejeros, personal de oficina y maestros sobre definiciones de personas sin hogar, procedimientos de inscripción y políticas.

Sitio web del distrito

La información se encuentra en el sitio web de las escuelas del condado de Tallapoosa, en el enlace del Programa para personas sin hogar de McKinney-Vento. Esta información incluye lo siguiente:

Información de contacto del plan para personas sin hogar de LEA

Información para padres

Enlace al Centro Nacional para la Educación de Personas sin Hogar

Sección 6: Personal y apoyo educativo

Función y responsabilidades del enlace del distrito McKinney-Vento

Asegúrese de que se establezcan y se sigan los procedimientos en todo el distrito escolar.

Proporcionar a cada estudiante que califique para recibir servicios para personas sin hogar una educación gratuita y apropiada.

Colaborar con el personal de transporte y del Programa de Nutrición Infantil para coordinar los servicios.

Asegúrese de que los estudiantes sin hogar conozcan sus derechos educativos.

Coloque carteles de “Sin hogar” en escuelas, comunidades locales y negocios.

Mantener registros para documentar el proceso de los estudiantes sin hogar.

Brindar desarrollo profesional al personal de todo el distrito responsable de la inscripción y asistencia a los estudiantes.

Mantener todos los requisitos de recopilación de datos y presentación de informes del distrito sobre los estudiantes sin hogar.

Función y responsabilidades del enlace a nivel escolar

Cada escuela asignará un miembro del personal que servirá como enlace con las personas sin hogar.

Identificar a los estudiantes que puedan estar en situación de calle. Asegurarse de que se cumplan todos los procedimientos de inscripción.

Monitorear la asistencia escolar y el rendimiento académico.

Identificar las necesidades y los problemas físicos, emocionales y mentales que puedan tener los estudiantes sin hogar.

PERSONAS SIN HOGAR DE MCKINNEY-VENTO

FORMULARIO DE SOLICITUD

(UN NIÑO POR FORMULARIO, POR FAVOR)

1. Where is the student currently living?

NOMBRE DEL ESTUDIANTE _____ **EDAD** _____ **RAZA** _____
SEXO _____ In a shelter
 With more than one family in a house or apartment
ESCUELA _____ In a motel, car, or campsite **FECHA** _____ **GRADO** _____
 With friends or family members (other than parent/guardian)

PERSONA QUE INICIA LA SOLICITUD

_____ 2. How long have you and your child lived in any of the above? _____

MOTIVO DE LA SOLICITUD

3. Does your home have electricity? Yes _____ No _____
 4. Does your home have plumbing? Yes _____ No _____
 5. Does your home have water? Yes _____ No _____

AYUDA SOLICITADA: If the options for 1 were checked please sign the form and return to your child's school.

- Médico/Salud (Gafas, audífonos, visita al médico/dentista, etc.)
- Necesidades educativas (materiales, equipos, etc.)
- Ropa (tallas específicas del estado)
- Transporte

6. The student lives with:
 a relative, friend(s), or other adult(s)
 alone with no adult(s)
 an adult that is not the parent or legal guardian

7. What is the reason for living with any of the above?

FIRMA DE APROBACIÓN

Name of Student _____

Círculo uno: Enlace para personas sin hogar de la escuela/Consejero de orientación **Director**
 School _____ **Trabajador social** **Enfermera**

Address _____

Aprobación del enlace distrital para personas sin hogar (E-911 Address (Street Address)) _____

Fecha _____ **Telephone Number** _____
 City State Zip Code

INICIALES PARA INDICAR RECIBO DE LA ASISTENCIA SOLICITADA

Signature of Parent(s)/legal guardian _____
 Fecha _____

FUNCIONARIO ESCOLAR

No person shall be denied employment, be excluded from participation in, be denied the benefits of or be subjected to discrimination to include harassment or any program or activities based on disability, sex, religious belief, national origin and race.

COMENTARIOS

Nombre impreso (padre) _____ Firma (padre) _____

Fecha _____

Apéndice C

Escuelas del condado de Tallapoosa

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE TRANSPORTE

Estimado padre/tutor/joven no acompañado:

Actualmente, usted o sus hijos, como jóvenes sin hogar no acompañados, son elegibles para recibir servicios a través del programa McKinney-Vento. De conformidad con la Ley de asistencia para personas sin hogar McKinney-Vento, se les proporcionará transporte a usted o a sus hijos, como jóvenes sin hogar, para ir y volver de la escuela.

A continuación se describe nuestro acuerdo con usted con respecto al transporte:

Levantar

Los estudiantes deben estar en la ubicación seleccionada a la hora coordinada por el departamento de transporte/enlace para personas sin hogar.

Dejar

Un adulto aprobado previamente por los padres o tutores debe estar presente en el lugar seleccionado para recoger a los estudiantes que sean demasiado pequeños para dejarlos sin supervisión. El enlace para personas sin hogar o el departamento de transporte indicarán el horario en el que el adulto debe estar presente para recoger a los estudiantes; los padres o tutores deben notificar al enlace si un adulto que no sea el padre o tutor recogerá al estudiante.

Comunicación de Ausencias

Si un estudiante va a estar ausente de la escuela y por lo tanto no necesita transporte durante parte o todo el día, los padres o tutores deben llamar e informar al conductor designado a más tardar a las 6:00 a. m. del día de la ausencia para que el conductor pueda planificar en consecuencia.

Expectativas de comportamiento

Se espera que los estudiantes y los padres cumplan con las políticas de conducta estudiantil de las escuelas del condado de Tallapoosa. Se aplicarán medidas disciplinarias a los estudiantes que violen las políticas de conducta, al igual que a cualquier estudiante inscrito en las escuelas del condado de Tallapoosa.

Si un estudiante cambia de residencia, se debe contactar al departamento de transporte/enlace para personas sin hogar para organizar el transporte. Puede comunicarse con el departamento de transporte al 256-373-2003.

Transporte individual desde y hacia la Escuela de Origen

Las personas que transporten a estudiantes a su escuela de origen desde fuera de su zona de asistencia son elegibles para el reembolso de millas. El reembolso de millas está limitado a la distancia desde y hasta la residencia actual del estudiante

_____ (dirección) y la escuela

de origen _____. Los reclamos de kilometraje deben completarse en el tablero

formulario de viaje aprobado y entregado al enlace para personas sin hogar antes del día 10 de cada mes.

